

Índice

Boletines Oficiales

30.03.2020

BOE **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo. [\[PÁG. 2\]](#)

BOE **ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS.** Orden TMA/305/2020, de 30 de marzo, por la que se modifica el anexo de la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias. [\[PÁG. 3\]](#)

BOE **TRANSPORTES DE VIAJEROS.** Orden TMA/306/2020, de 30 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de servicios de transporte de viajeros durante la vigencia del Real Decreto-ley 10/2020. [\[PÁG. 3\]](#)

30.03.2020

Diario Oficial de la Unión Europea **REPARTO DE DIVIDENDOS.** Recomendación del Banco Central Europeo de 27 de marzo de 2020 sobre el reparto de dividendos durante la pandemia del COVID-19 y por la que se deroga la Recomendación BCE/2020/1. [\[PÁG. 4\]](#)

30.03.2020

DIARIO OFICIAL DE LAS CORTES CATALUNYAS **VALENCIA. Medidas tributarias. DECRETO LEY 1/2020**, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19. [\[PÁG. 5\]](#)

30.03.2020

GOVERN ILLES BALEARS **ILLES BALEARS. TRABAJO.** Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de revocación de determinadas resoluciones denegatorias de solicitudes de tramitación de expedientes de regulación temporal de empleo. [\[PÁG. 6\]](#)

Actualidad de la web de la AEAT

 **NIF.** Procedimiento excepcional para la obtención de NIF por entidades de forma no presencial durante el estado de alarma. [\[PÁG. 7\]](#)

Documentos de interés

 **Compilación de Normas publicadas como consecuencia del COVID-19.** Actualizado a 30/03/2020. [\[PÁG. 8\]](#)

 **Preguntas y respuestas en torno al SARS-CoV-2 para empresas y autónomos.** Actualizado a 28/03/2020 [\[PÁG. 9\]](#)

Actualidad de Registradores de España

 **Nota de índices.** Los Registradores crean un sistema rápido, sencillo y completamente telemático para facilitar a los usuarios la nota de índices necesaria para pedir la moratoria hipotecaria. [\[PÁG. 10\]](#)

Medidas adoptadas en territorio español sobre el pago del alquiler (siempre referidas a promoción pública)

Las CCAA que han adoptado medidas son: Cantabria, Extremadura, Madrid y Catalunya. [\[PÁG. 11\]](#)

BOLETINES OFICIALES

30.03.2020 núm. 89



[Orden SND/307/2020](#), 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo.

Objeto.

Esta Orden tiene por objeto especificar actividades excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, así como facilitar un modelo de declaración responsable en la que se indique que la persona trabajadora portadora del mismo puede continuar realizando desplazamientos a su lugar de trabajo o de desarrollo de su actividad de representación sindical o empresarial.

Segundo. Trabajadores por cuenta propia.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, solo afecta a los autónomos que prestan sus servicios en actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma. Por su parte, el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, no resulta de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta propia.

Tercero. Actividades de representación.

Las actividades de representación sindical y patronal no están afectadas por las restricciones de movilidad contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, con el fin garantizar la asistencia y asesoramiento a personas trabajadoras y empleadores.

Cuarto. Declaración responsable.

Las personas trabajadoras por cuenta ajena que no deban acogerse al permiso retribuido recuperable establecido en el Real Decreto-ley 10/2020 y aquellas otras dedicadas a la actividad de representación sindical o empresarial tendrán derecho a que la empresa o entidad empleadora les expida una declaración responsable reconociendo tal circunstancia, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo de esta Orden.

Disposición final única. Vigencia.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y resultará de aplicación durante la vigencia del permiso retribuido recuperable regulado en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

ANEXO**Modelo de declaración responsable a emitir para los trabajadores por cuenta ajena que no deban acogerse al permiso retribuido recuperable recogido en el Real Decreto-ley 10/2020**

D/D.^a _____, con DNI _____,
actuando como representante de la empresa/empleador _____
(NIF: _____).

Datos de contacto de la empresa/empleador:

- Domicilio: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

Declara responsablemente:

Que D/D.^a _____ con DNI _____ es
trabajador/a de esta empresa/empleador y reúne las condiciones para no acogerse al
permiso retribuido recuperable establecido en el Real Decreto-ley 10/2020.

Para que conste a los efectos de facilitar los trayectos necesarios entre su lugar de
residencia y su lugar de trabajo.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

FDO: _____

30.03.2020 núm. 89



[Orden TMA/305/2020, de 30 de marzo](#), por la que se modifica el anexo de la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias.



[Orden TMA/306/2020](#), de 30 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de servicios de transporte de viajeros durante la vigencia del Real Decreto-ley 10/2020.

30.03.2020 núm. C102

Diario Oficial

de la Unión Europea

QUITÓ, MORA
COVID 19

[Recomendación del Banco Central Europeo de 27 de marzo de 2020](#) sobre el reparto de dividendos durante la pandemia del COVID-19 y por la que se deroga la Recomendación BCE/2020/1 (BCE/2020/19) 2020/C 102 I/01

El BCE recomienda que, al menos hasta el 1 de octubre de 2020, las entidades de crédito se abstengan de repartir dividendos o de contraer compromisos irrevocables de repartirlos respecto de los ejercicios de 2019 y 2020, así como de recomprar acciones para remunerar a los accionistas.

Las entidades de crédito que no puedan seguir la presente recomendación por entender que están legalmente obligadas a repartir dividendos deben exponer inmediatamente a su equipo conjunto de supervisión las razones en que se basen.

La presente recomendación se aplica en base consolidada a los grupos supervisados significativos conforme al artículo 2, punto 22, del Reglamento (UE) n.º 468/2014 del Banco Central Europeo (BCE/2014/17) (4), e individualmente a las entidades supervisadas significativas conforme al artículo 2, punto 16, de dicho reglamento, que no formen parte de un grupo supervisado significativo.

30.03.2020 núm. 8774



VALENCIA. [DECRETO LEY 1/2020](#), de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19.

Ampliación de los plazos para la presentación de autoliquidaciones y pago de determinados impuestos

Los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones de los ISD y sobre ITPyAJD, así como los de los tributos sobre el juego que hayan finalizado durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real decreto 463/2020, **se amplían hasta un mes** contado desde el día en que se declare el fin de la vigencia de este estado de alarma.

Si el último día del plazo resulta inhábil, el plazo finalizará el día hábil inmediato siguiente.

En caso de declaraciones periódicas, se presentarán tantas declaraciones como trimestres naturales resulten afectados.

Bonificación del tributo sobre los juegos de suerte, envite o azar, en la modalidad de explotación de máquinas y aparatos automáticos

Se bonificará en el 100 por ciento de la cuota íntegra del tributo sobre los juegos de suerte, envite o azar, en la modalidad de explotación de máquinas y aparatos automáticos a que se refiere el artículo 15.Uno de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre.

IRPF 2019:

Se suprime, con efectos desde el 1 de enero de 2019, el requisito segundo de la deducción regulada en las letras n) y ñ) del apartado uno del artículo 4 (deducciones autonómicas) de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la cual se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el resto de tributos cedidos, **relativo a la obligación del contribuyente, como arrendatario, de presentar la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados derivada del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.**

Ayudas a autónomos:

Se aprueba una ayuda en la cuantía de la ayuda individualizada ascenderá a **1.500 euros** en concepto de lucro cesante para las personas trabajadoras en régimen de autónomo obligadas al cierre como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; y de 750 euros para el resto de casos.

30.03.2020 046



ILLES BALEARS. [Resolución del Consejero de Modelo Económico](#), Turismo y Trabajo de revocación de determinadas resoluciones denegatorias de solicitudes de tramitación de expedientes de regulación temporal de empleo

RESOLUCIÓN

1. Revocar y dejar sin efecto las resoluciones denegatorias de solicitudes de tramitación de expedientes de regulación temporal de empleo dictadas después de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 19 de marzo y antes de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo.
2. Retrotraer los anteriores procedimientos al momento de la solicitud de tramitación de los expedientes de regulación temporal de empleo.
3. Otorgar un plazo de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde la notificación de la presente, para que los interesados aporten la documentación indicada en las resoluciones de denegación que ahora se dejan sin efecto, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
4. Notificar esta resolución a los interesados y publicarla en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
5. Contra la a presente resolución que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime oportuno en defensa de los derechos de cada uno de los interesados.

Actualidad de la AEAT



Procedimiento excepcional para la obtención de NIF por entidades de forma no presencial durante el estado de alarma

Resumen: se mantiene la suspensión de actuaciones judiciales NO ESENCIALES

Fecha: 30/03/2020

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Acceder](#)

Procedimiento excepcional para la obtención de NIF por entidades de forma no presencial durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para facilitar la gestión de la obtención de un NIF provisional durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, se ha desarrollado un sistema que permite prestar el servicio a los ciudadanos, sin necesidad de que deban efectuar la gestión presencialmente ni vean mermadas las garantías exigidas por la norma.

La presentación de la solicitud de asignación de NIF provisional a entidades **sin exigir su personación** en oficina, se admitirá en el **Registro Electrónico** de la Agencia Tributaria, en el tramite creado al efecto en su sede electrónica.

[Pulsando en este enlace "Presentación"](#), accede a la pantalla que se reproduce a continuación, en la que habrá que seleccionar la opción **"Solicitud de asignación de NIF a entidad"**.

[Acceder](#)

Compilación de Normas publicadas como consecuencia del COVID-19



Compilación - resumen de **medidas ESTATALES** publicadas como consecuencia del COVID-19.

Relación de las normas publicadas en el BOE para paliar los efectos del COVID-19 con resumen de las normas que afectan a la empresa (aspectos mercantiles, civiles, del trabajo) indexando Resoluciones, FAQs, Instrucciones de los diferentes organismos oficiales.

[Acceder](#) [actualizado a 30/03/2020]

Preguntas frecuentes realizado por el SEPE

Instrucciones provisionales para la aplicación de las medidas urgentes y complementarias en el ámbito laboral por la situación del COVID-19



Compilación – resumen de **medidas de las CCAA** y territorios de derecho foral publicadas como consecuencia del COVID-19

[Acceder](#) [actualizado a 30/03/2020]

Lo iremos actualizando con cada norma que se publique

En estos momentos: Andalucía, Asturias, Aragón, Canarias, Cantabria, Catalunya, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Illes Balears, Murcia, Valencia (**nuevas medidas 30/03/2020**), Ceuta y Melilla.

Guipúzkoa (**nuevas medidas 30/03/2020**), Bizkaia, Álava y Navarra



Compilación – resumen de **medidas LOCALES** publicadas como consecuencia del COVID-19

[Acceder](#) [actualizado a 22/03/2020]

Lo iremos actualizando con cada norma que se publique

En estos momentos: Alicante, Barcelona, Bilbao, Girona, Madrid, Mahón, Palma de Mallorca, Pamplona, Santander, Sevilla, San Sebastián, Tarragona, Valencia, Vitoria

Preguntas y respuestas en torno al SARS-CoV-2 para empresas y autónomos

actualizado a 26/03/2020: líneas de avales [página 13]

actualizado a 27/03/2020: modificación de la PAR [página 1]

actualizado a 28/03/2020: con el RD Ley 9/2020 [página 7 y 10]



[Acceder en PDF](#)

Preguntas y respuestas tras el coronavirus SARS-CoV-2 y la situación normativa actual

DERECHO SOCIETARIO:

El RDL 8/2020 -de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19- ha alterado los plazos y las formas habituales de mantener las reuniones de los órganos sociales, de las cuentas anuales, la Junta ordinaria de socios, el derecho a dividendos, y las relaciones contractuales. (art. 40)

1. ¿Cómo puedo celebrar las sesiones de los órganos de administración de la empresa?

SI. Podrán celebrarse por video conferencia entendiéndose celebrada en el domicilio social de la entidad. El RDL 8/2020 facilita la celebración de sesiones de los órganos de administración a través de mecanismos de comunicación a distancia, o directamente por escrito y sin sesión aunque no estuviera previsto en los Estatutos de la sociedad.

2. ¿Cuándo acaba el plazo para formular las Cuentas anuales?

.....

Actualidad de Registradores de España



Los Registradores crean un sistema rápido, sencillo y completamente telemático para facilitar a los usuarios la nota de índices necesaria para pedir la moratoria hipotecaria

Resumen: El sistema estará vigente mientras dure el estado de alarma y evitará que las personas tengan que desplazarse a las oficinas registrales

Fecha: 27/03/2020

Fuente: web de Registradores de España

Enlace: [Acceder](#)

El Colegio de Registradores de España ha puesto en marcha un sistema telemático, rápido y sencillo para facilitar a los usuarios la nota registral de índices, que es un requisito imprescindible para solicitar al banco el aplazamiento del pago del préstamo hipotecario si con él se financió la adquisición de la vivienda habitual. Para acreditar la situación de vulnerabilidad económica debe aportarse, entre otra documentación, una nota del servicio de índices del Registro de la Propiedad por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Esta nota informa de las propiedades u otros derechos inscritos a nombre de una persona en cualquier Registro de España. Los Registradores de la Propiedad españoles quieren facilitar a las familias el cumplimiento de este requisito que estará vigente mientras dure el estado de alarma evitando que las personas tengan que desplazarse a las oficinas de los Registros.

Contenido de la nota del servicio de índices

La también llamada nota de localización es aquella que proporciona la información de en qué Registro, provincia y municipio una persona tiene bienes o derechos inscritos. La solicitud de esta nota puede realizarse enviando un correo electrónico, bien al Registro de la Propiedad donde esté inscrita la vivienda habitual del interesado, o bien a cualquier otro de la misma población. Deberá acompañarse a la petición, necesariamente, fotocopia del DNI/ NIE.

Medidas adoptadas en territorio español sobre el pago del alquiler (siempre referidas a promoción pública)

Las Comunidades autónomas que han aprobado medidas en relación a los alquileres son:

CANTABRIA



[Notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno](#) por el que se declara la suspensión extraordinaria del pago del recibo del alquiler de vivienda o de las cuotas de amortización de capital e intereses de las viviendas de promoción pública durante dos meses, para las personas que acrediten que han perdido definitiva o temporalmente el empleo o han tenido una considerable disminución de ingresos en la unidad de convivencia a causa del brote epidémico. (BOC de 27/03/2020)

La suspensión extraordinaria del pago del recibo del alquiler de vivienda o de las cuotas de amortización de capital e intereses de las viviendas de promoción pública durante dos meses, para las personas que acrediten que han perdido definitiva o temporalmente el empleo o han tenido una considerable disminución de ingresos en la unidad de convivencia a causa del brote epidémico. Las personas que se encuentren en estas situaciones acreditadas de especial vulnerabilidad deberán comunicarlo para que se proceda a la suspensión extraordinaria del pago de renta de alquiler o de las cuotas de amortización de capital e intereses.

EXTREMADURA



[DECRETO-LEY 3/2020](#), de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19. [DOE 27/03/2020]

Medidas excepcionales en relación al pago de la renta de alquiler a los adjudicatarios de viviendas protegidas de promoción pública de la Junta de Extremadura en régimen de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra.

Se exonera temporalmente del pago de la renta de alquiler a los adjudicatarios de viviendas protegidas de promoción pública de la Junta de Extremadura en régimen de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra.

Dicha exoneración abarcará el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha en la que finalice la vigencia del estado de alarma decretado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se mantendrá durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas del mismo que pudieran acordarse.

Tal exención se realizará de oficio, sin necesidad de previa presentación de solicitud por los interesados.

Durante el período de vigencia de esta medida no se podrá resolver el contrato de arrendamiento, declarar la pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda ni se devengarán intereses por causa de impago de la renta.

5. Se faculta al titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la medida antedicha.

MADRID



[Resolución 1201/2020](#), de 23 de marzo, del Director Gerente, por la que se establece un período de carencia en la renta de arrendamiento de locales de la Agencia de Vivienda Social para hacer frente al impacto económico y social ocasionado por el COVID-19. [BOCM de 27/03/2020]

Ámbito de aplicación:

Podrán beneficiarse del período de carencia objeto de la presente Resolución los arrendatarios de locales de negocio cuyos derechos de propiedad u otros pertenezcan a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid que hayan firmado un contrato de arrendamiento dentro el Plan de Emprendedores aprobado por la Comunidad de Madrid en 2013 o que, aunque firmado con anterioridad al referido plan dediquen el local a una actividad empresarial o profesional, y que como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 hayan tenido que cerrar su negocio o hayan sufrido un descenso en los ingresos económicos.

En particular, tendrán derecho a disfrutar del período de carencia de la renta que regula la presente Resolución:

— Todo trabajador por cuenta propia o autónomo que como consecuencia del estado de alarma se haya visto obligado a cerrar su negocio durante la duración del mismo.

— Los trabajadores por cuenta propia o autónomos en los que concurra el supuesto establecido en el artículo 9.1.a) del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, es decir, que sufran una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas en al menos un 40 por 100.

Período de carencia

Se establece un período de carencia equivalente al de duración del estado de alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, computándose por meses completos.

CATALUNYA



Generalitat de Catalunya
gencat.cat

[RESOLUCIÓN TES/783/2020](#), de 26 de marzo, por la que se establece una moratoria en el pago del alquiler y cuotas de amortización de viviendas y locales gestionados por la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

Establecer una moratoria en el pago del alquiler para todos los arrendatarios personas físicas de viviendas y de los cedidos a las entidades de la Red de Viviendas de Inclusión, así como también arrendatarios personas físicas y jurídicas de locales comerciales, del parque de viviendas administrado por la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

Esta moratoria también se aplica a las cuotas de amortización del precio aplazado por la venta de viviendas de los procesos de remodelación de barrios promovidos por el Instituto Catalán del Suelo.